

1002-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y uno minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto 0291-DRPP-2025 de las trece horas con ocho minutos del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le comunicó a la agrupación política que la estructura del cantón **Santo Domingo**, provincia de **Heredia** se encontraba **completa**, con la observación de no haber sido posible la acreditación del nombramiento en ausencia de los señores Luis Alberto Vargas Zúñiga, cédula de identidad n.º107090057 y Mónica Villalobos Quirós, cédula de identidad n.º115660997, al no contar en nuestros registros con las cartas de aceptación a los cargos, facultativos de designación, como delegados territoriales suplentes, de conformidad con el artículo catorce, inciso b) del estatuto partidario que indica: “*Elegir cinco delegados propietarios y hasta cinco delegados suplentes a la respectiva Asamblea Provincial (...)*”.

En fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos, misiva fechada nueve de marzo, como respuesta a oficio (*sic*) 0779-DRPP-2025, en el que se adjunta -entre otras- la carta de aceptación del señor Vargas Zúñiga, con firma hológrafa.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112840363	MAURICIO JOSE ARGUEDAS GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
110620501	JACQUELINE MONTERO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110700801	LUIS ALBERTO VILLAFUERTE CHACON	TESORERO PROPIETARIO
110620855	LUZMARY RODRIGUEZ GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

111640418	ALEXANDER ARAYA ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE
503670379	LIZETTE ALICIA MORALES VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
109190650	RONALD MAURICIO MONGE ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110700801	LUIS ALBERTO VILLAFUERTE CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
113220180	JENDRY MADRIGAL VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108660647	DIEGO ADRIAN MENDEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111050017	VERONICA VALVERDE JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118750585	DENNIS ROBERTO DIAZ AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110620855	LUZMARY RODRIGUEZ GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
109600676	ERICK ROBERTO JIMENEZ GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503670379	LIZETTE ALICIA MORALES VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
107090057	LUIS ALBERTO VARGAS ZUÑIGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: se mantiene lo señalado en el auto de marras, en razón de la imposibilidad para acreditar el nombramiento de la señora Mónica Villalobos Quirós, cédula de identidad n.º115660997.

Por tanto, continúa vacante el cargo facultativo de un delegado territorial suplente, que podrá ser completado en el momento en que lo consideren oportuno, de conformidad con lo señalado en el artículo catorce, inciso b) del estatuto partidario.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **LIBERAL PROGRESISTA**, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/egs
C.: Expediente n° 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: S:0979-02912-04803-2025